

**CONTRATO No. UA-C-COM-2021-002**

**CONTRATISTA:** GABRIEL GUILLERMO GAVINO LARREATEGUI con RUC No. 0924206840001.  
**OBJETO:** “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA”.  
USD \$ 19.970.00 más el IVA.  
**PLAZO:** El plazo de ejecución de 130 días calendario, contados a partir de la firma del contrato.  
**PROCESO No.:** RE-CSPS-UA-002-2021.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte la Universidad de las Artes, debidamente representada por la señora Joyce Falquéz Allieri, Directora de Comunicación de la Universidad de las Artes, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme la RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre del 2020, y; por otra parte, el señor GABRIEL GUILLERMO GAVINO LARREATEGUI con RUC 0924206840001, para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, “CONTRATANTE” o “UA” y “CONTRATISTA”, respectivamente, o “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

- 1.1** De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA”.
- 1.2** Mediante Resolución No. CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.3** Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar el “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 477 de 22 de noviembre de 2021, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 001 001 730207 0901 202 2001 0002 denominada “Difusión Información y Publicidad”.
- 1.4** Previos los informes y los estudios respectivos, Joyce Falquéz Allieri, Directora de Comunicación, Delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. RE-CSPS-UA-002-2021 para “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA”, a través de resolución de inicio No. R-UA-COM-2021-002 de 26 noviembre del 2021.

**1.5** Se publicó el proceso el 1 de diciembre de 2021 a través del Portal Institucional del SERCOP.

**1.6** Luego del proceso correspondiente, Joyce Falqu ez Allieri, Directora de Comunicaci n, Delegado de la m xima autoridad de la entidad CONTRATANTE, mediante resoluci n No. R-UA-COM-2021-006 de 13 de diciembre de 2021, adjudic  el contrato para la “SERVICIOS DE PRODUCCI N Y POSTPRODUCCI N DE CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA CURSOS DE FORMACI N CONTINUA”, al oferente GABRIEL GUILLERMO GAVINO LARREATEGUI con RUC 0924206840001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

### **Cl usula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones t cnicas, o t rminos de referencia del objeto de la contrataci n;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisici n de bienes o prestaci n de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la p gina institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resoluci n de adjudicaci n;
- e) Las certificaci n presupuestaria No. 477 de 22 de noviembre de 2021.
- f) Copia simple de c dula y papeleta de votaci n del se or GABRIEL GUILLERMO GAVINO LARREATEGUI.
- g) Copia del RUC del se or GABRIEL GUILLERMO GAVINO LARREATEGUI.
- h) Copia simple de la Resoluci n No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020;
- i) Garant a de buen uso del anticipo.

### **Cl usula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1.-** El Contratista se obliga con la Contratante para la “SERVICIOS DE PRODUCCI N Y POSTPRODUCCI N DE CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA CURSOS DE FORMACI N CONTINUA”, de acuerdo al n mero, caracter sticas y t rminos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**3.2.-** La contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales se alados en los t rminos de referencia utilizados en este contrato.

**3.3.- PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:**

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Videos de 4 a 6 minutos	80	\$200	\$16000
Videos trailer de 30 a 60 segundos	4	\$180	\$720
Fotos a docentes	30	\$96.66	\$2900
Entrega de todo el footage producido en un disco duro externo.	1	\$350	\$350
TOTAL			\$19970

**Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.**

**4.1.** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 19.970.00 (Diecinueve mil novecientos setenta 00/100 dólares americanos) de conformidad al informe de negociación.

**4.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta. - PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución será de 130 días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

**Cláusula Sexta. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El anticipo será del 70% a la firma del contrato y el 30% contra entrega de los productos finales.

**Cláusula Séptima. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista se obliga a:

- Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del objeto de esta contratación.
- Prestar los servicios de “Servicios de Producción y postproducción de contenido audiovisual para cursos de formación continua” y todo aquello que fuere necesario para la

ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.

- Para el cumplimiento de los “Servicios de Producción y postproducción de contenido audiovisual para cursos de formación continua”, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico señalado en su oferta y conforme al cronograma de actividades aprobado.
- El contratista será responsable civil y penalmente por incumplimiento de sus obligaciones.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- Designar a un/a administrador/a de contrato.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, en el marco del ordenamiento jurídico, en el plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

#### **Cláusula Octava. - GARANTÍAS:**

El Contratista deberá presentar las garantías prevista en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Novena. - MULTAS**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por parte del proveedor, serán sancionados con la imposición de una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del monto total del contrato, cada vez que se infrinja en uno de los puntos estipulados en este termino de referencia. Este porcentaje será aplicado a cada día de retraso, según el cronograma establecido entre las partes, en la entrega del informe final requerido por la Universidad de las Artes.

#### **Cláusula Decima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1** LA CONTRATANTE designa al funcionario SABRINA IBARRA SÁNCHEZ, DIRECTORA DE FORMACIÓN CONTINUA en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**11.2** LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **EL CONTRATISTA:**

Gabriel Guillermo Gavino Larreategui  
Vía a la Costa Mz B9 Solar 22 Urbanización Puerto Azul  
Guayaquil – Ecuador  
Teléfonos: 0990844097  
Correo electrónico: [gabogavinol@gmail.com](mailto:gabogavinol@gmail.com)

#### **LA CONTRATANTE:**

Sabrina Ibarra Sánchez  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES  
10 de agosto y Boyacá  
Guayaquil – Ecuador  
Teléfono: 042590700 ext. 3086  
Correo electrónico: [sabrina.ibarra@uartes.edu.ec](mailto:sabrina.ibarra@uartes.edu.ec)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1 Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, al 16 de diciembre de 2021.

**Joyce Falquez Allieri**  
**DIRECTORA DE COMUNICACIÓN**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**Gabriel Guillermo Gavino Larreategui**  
**RUC 0924206840001**